



Contrato No.	IUD20260010	Fecha:	13-01-2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	901.168.222-9		
Contratista:	JOHN JOSE RAMIREZ VILLA		
Identificación:	C.C: 71.269.077		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.430.011, nombrado como rector encargado mediante RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202503671 del día 02 del mes de Diciembre de 2025, facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector Encargado y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará IU. DIGITAL; y JOHN JOSE RAMIREZ VILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.269.077, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestar servicios profesionales en la producción de los contenidos para los recursos educativos y comunicativos que requiera la IU Digital de Antioquia.		
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de doscientos diez(210) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.		
3) Obligaciones específicas del contratista:	1. Orientar a los expertos temáticos durante la configuración académica de los cursos, velando por el cumplimiento de los tiempos estipulados en el cronograma institucional. 2. Garantizar los diseños instruccionales de los cursos asignados, proponiendo alternativas pedagógicas acordes con los lineamientos estratégicos de la institución.		



	3. Articular los distintos recursos y materiales educativos dentro del diseño instruccional, garantizando consistencia conceptual y operativa en cada uno de sus elementos. 4. Verificar que los contenidos desarrollados se ajusten a las directrices de propiedad intelectual definidas por la Institución, respetando la normativa vigente y los derechos de autor. 5. Ajustar los entregables conforme a las observaciones emitidas por docentes o expertos, así como a los requerimientos derivados del análisis de los formatos instruccionales. 6. Incluir enfoques metodológicos y estrategias didácticas novedosas en el proceso de asesoría tecnopedagógica, fortaleciendo la dimensión formativa de cada curso. 7. Corroborar que la planificación metodológica se ejecute adecuadamente, asegurando la alineación entre contenidos, actividades y el modelo educativo institucional. 8. Ejecutar las actividades en concordancia con los calendarios y planes de trabajo definidos por la Dirección de Tecnología, respetando los plazos establecidos para la entrega de resultados. 9. Canalizar de manera oportuna las solicitudes recibidas a través de los medios institucionales, observando los tiempos de respuesta y protocolos establecidos. 10. Asistir a las reuniones y eventos convocados por la Institución, en los lugares y horarios que se determinen, para participar activamente en los procesos relacionados. 11. Asumir la responsabilidad por los equipos y dispositivos proporcionados por la Institución para la realización de las actividades del contrato, reconociendo que cualquier pérdida, daño o robo de los mismos será descontado de sus honorarios. 12. Realizar las actividades adicionales que se requieran para asegurar el cumplimiento total del objeto del contrato, garantizando su adecuada ejecución y los resultados esperados.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. (\$48.195.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20260033 del 06 de enero de 2026.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. (\$ 6.885.000), por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar,



	para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantías:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6 del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular No. 002 del 11 de enero de 2023, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20o de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28o de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	La IU. DIGITAL está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de



	acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por la IU. DIGITAL y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.
13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.



16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4 , Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co , salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico CPE.JOHNRAMIREZ@GMAIL.COM el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL CONTRATISTA.



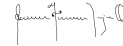
DANIEL MARTINEZ
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL



Proyectó: DANIEL MARTINEZ
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL



Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL



Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA